



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
05/07/2024



NIF: P46112001

Actes

Expediente 1891079Z

Miguel H. Javaloyes Duchá, Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia), CERTIFICO: que en el acta de la sesión ordinaria núm. 08/2024, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de junio de 2024 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta en conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdo que en extracto dice:

“08.11.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT Y EL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA FÍSICA DEL CARNET JOVE SOLICITADO ONLINE (EXP: 1852347E).

Por parte de la presidencia se pone en conocimiento de los Señores Concejales la necesidad de ratificar la inclusión de la proposición de referencia, incluida en la convocatoria como punto en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en los art. 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la declaración de urgencia e inclusión de la mencionada proposición, se computan a favor de la misma 20 votos los grupos municipales Partido Popular Xirivella, grupo municipal VOX, grupo municipal Socialista de Xirivella y grupo municipal Compromís per Xirivella, ningún voto de abstención y ningún voto en contra, del total de los 20 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran, por lo que, por unanimidad, se declara la urgencia y se ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden del día.

El Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de referencia.

Abierto el turno de debate por la Presidencia, (...).

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación la proposición de referencia, se computan a favor de la misma los 20 votos de los grupos municipales Partido Popular Xirivella, grupo municipal VOX, grupo municipal Socialista de Xirivella y grupo municipal Compromís per Xirivella, ningún voto en sentido de abstención y ningún voto en contra, del total de los 20 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por el que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Vista la documentación remitida a esta Administración por parte del Institut Valencià de la Joventut, en adelante IVAJ, de acuerdo con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, para que el ayuntamiento de Xirivella apruebe el convenio de colaboración entre el IVAJ y el este ayuntamiento, para la entrega de la tarjeta física del Carnet Jove solicitado online.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común entendiendo que la cooperación contenida en este Convenio recae sobre actividades de apoyo a los servicios públicos contribuyendo a la realización efectiva de los mismos.

A tal efecto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 l) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la de la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, mientras que la letra m) de dicho art. 25.2 prevé, a su vez, como



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
05/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AF7Y LZ97 NWD7 2U3C

Certificado punto 08.11 - Convenio Carnet Jove - SEFYCU 5285276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
05/07/2024

competencia propia del municipio la de la promoción de la cultura, mientras que el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

Asimismo, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud establece en el apartado primero de su artículo 35 que los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, y como parte de la Xarxa Jove, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en dicha norma autonómica, las competencias siguientes:

- a) Participar en la planificación en el ámbito autonómico de las políticas juveniles e impulsar las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio.
- b) Supervisar y coordinar los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que, con el fin de conseguir los objetivos de la planificación global, establezca la EVJ.
- c) Trabajar de forma coordinada con otros ayuntamientos.
- d) Realizar, aprobar y, si es procedente, modificar el plan municipal de juventud con un procedimiento que garantice la participación, en su caso, de los consejos de la juventud, las asociaciones juveniles y las personas jóvenes en general de su ámbito territorial.
- e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.
- f) Prestar servicios de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades de la localidad.
- g) Impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, en su caso, dinámicas de desigualdad.
- h) Promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud.
- i) Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio.
- j) Promover la participación ciudadana y la implicación de la sociedad en general en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados, y fomentar el tejido asociativo juvenil como forma prioritaria de participación de la juventud.
- k) Dar apoyo técnico, económico y formativo a los consejos locales de la juventud, como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven, en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que les son propias.
- l) Elaborar o colaborar con la Generalitat en la realización de estudios que sean de interés para la juventud.
- m) Velar por la formación permanente de sus empleados públicos que gestionan políticas juveniles.

En relación a dicha previsión, el art. 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud dispone en su apartado segundo que para cumplir sus fines en materia de juventud, las entidades locales recibirán el apoyo técnico y económico de la administración de la Generalitat, mediante una línea de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
05/07/2024





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
05/07/2024

transferencia, que podrá tener carácter plurianual, hacia las entidades locales con las condiciones que se fijen reglamentariamente.

Por su parte, el IVAJ, regulado por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, tiene entre sus funciones informar y coordinar las actuaciones que lleve a cabo la Generalitat, así como las administraciones públicas, en aquellas materias que afecten específicamente a la juventud, de conformidad con la legislación que consagra los principios de competencia y autonomía de los entes administrativos, e impulsar la ejecución y la divulgación de los derechos de las personas jóvenes y de las políticas integrales de juventud.

De conformidad con su ley reguladora, corresponde al IVAJ, entre otras, impulsar la prestación de servicios a la juventud, desde el sector público, fomentar las relaciones y la cooperación con los ayuntamientos, así como entre los municipios, potenciar el ejercicio de actividades de ocio educativo y facilitar el acceso de todos los colectivos, potenciar la movilidad estatal e internacional de la juventud, especialmente en el marco de los programas desarrollados por la Unión Europea.

Dentro del conjunto de actuaciones a realizar, cobran gran importancia las diferentes propuestas y servicios que el IVAJ pone a disposición de los jóvenes, encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.

En concreto, el Carnet Jove tiene como objetivo facilitar a todos los jóvenes su movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso, mediante la articulación de determinadas ventajas, a bienes y servicios de carácter social, cultural, económico, recreativo, educativo, deportivo, de consumo, de transporte y similares.

Tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, la emisión y gestión de los carnés corresponderá al IVAJ, que podrá llevarlas a término directamente o a través de entidades públicas o privadas.

El artículo 51 del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, establece la posibilidad que el Carnet Jove clásico se pueda obtener en las oficinas del IVAJ y también en aquellas entidades de carácter público con las que el IVAJ suscriba el correspondiente convenio.

Desde septiembre de 2022 el IVAJ ofrece también la modalidad del Carnet Jove clásico digital. Éste se puede obtener de manera automática solicitándolo vía online y adicionalmente se ofrece la opción de solicitar la tarjeta física recogiéndola en el centro emisor que se elija.

Consta memoria emitida al amparo de las determinaciones del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP.

Visto el informe-propuesta emitido por el Técnico de la unidad administrativa de Juventud, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atendido a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en relación con el artículo 35 de la citada norma autonómica.

Considerando lo previsto en el art. 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 33.3. n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
05/07/2024





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
05/07/2024



NIF: P46112001

Actes

Expediente 1891079Z

Atendido a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , con la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , de forma que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes , pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

En ese sentido, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) y el ayuntamiento de Xirivella, para la entrega de la tarjeta física del Carnet Jove solicitado online, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT Y EL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA, PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA FÍSICA DEL CARNET JOVE SOLICITADO ONLINE .

València, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, la señora Susana Camarero Benítez, en calidad de presidenta del Institut Valencià de la Joventut (en adelante IVAJ), de acuerdo con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud y actuando en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de 4 de enero de 2024.

Y de otra, la señora Paqui Bartual Bermell, alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella , autorizada por acuerdo del Pleno de fecha ____ de _____ de 202__ para la firma del presente convenio, asistido/ida por el/la secretario/a de la Corporación, el/la señor/a _____.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, por ello,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bermell
05/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AF7Y LZ97 NWD7 2U3C

Certificado punto 08.11 - Convenio Carnet Jove - SEFYCU 5285276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
05/07/2024

MANIFIESTAN

I. El IVAJ, regulado por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, tiene entre sus funciones informar y coordinar las actuaciones que lleve a cabo la Generalitat, así como las administraciones públicas, en aquellas materias que afecten específicamente a la juventud, de conformidad con la legislación que consagra los principios de competencia y autonomía de los entes administrativos, e impulsar la ejecución y la divulgación de los derechos de las personas jóvenes y de las políticas integrales de juventud.

De conformidad con su ley reguladora, corresponde al IVAJ, entre otras, impulsar la prestación de servicios a la juventud, desde el sector público, fomentar las relaciones y la cooperación con los ayuntamientos, así como entre los municipios, potenciar el ejercicio de actividades de ocio educativo y facilitar el acceso de todos los colectivos, potenciar la movilidad estatal e internacional de la juventud, especialmente en el marco de los programas desarrollados por la Unión Europea.

Dentro del conjunto de actuaciones a realizar, cobran gran importancia las diferentes propuestas y servicios que el IVAJ pone a disposición de los jóvenes, encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.

En concreto, el Carnet Jove tiene como objetivo facilitar a todos los jóvenes su movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso, mediante la articulación de determinadas ventajas, a bienes y servicios de carácter social, cultural, económico, recreativo, educativo, deportivo, de consumo, de transporte y similares.

Tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, la emisión y gestión de los carnés corresponderá al IVAJ, que podrá llevarlas a término directamente o a través de entidades públicas o privadas.

El artículo 51 del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, establece la posibilidad que el Carnet Jove clásico se pueda obtener en las oficinas del IVAJ y también en aquellas entidades de carácter público con las que el IVAJ suscriba el correspondiente convenio.

Desde septiembre de 2022 el IVAJ ofrece también la modalidad del Carnet Jove clásico digital. Éste se puede obtener de manera automática solicitándolo vía online y adicionalmente se ofrece la opción de solicitar la tarjeta física recogiendo en el centro emisor que se elija.

II. Por su parte, el Ayuntamiento de Xirivella, consciente de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo, asume la posibilidad de emitir la tarjeta física del Carnet Jove clásico, estimando que ello redundará sin duda alguna en beneficio del colectivo juvenil, contribuyendo con ello a facilitarles una amplia oferta de servicios culturales y de ocio responsable.

En virtud de cuanto se ha expuesto, ambas instituciones conscientes de la necesaria colaboración y cooperación que debe existir entre todas las Administraciones Públicas y con la voluntad de aunar y coordinar recursos y esfuerzos al objeto de hacer más efectivas las políticas integrales de juventud desarrolladas por las mismas, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IVAJ y el Ayuntamiento de Xirivella para la entrega del Carnet Jove solicitado digitalmente en formato físico en el Centro de Información Juvenil (CIJ) o entidad que preste estos servicios en el Ayuntamiento de Xirivella.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bermell
05/07/2024





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
05/07/2024

Segunda. Destinatarios y procedimiento

El Ayuntamiento sólo proporcionará la tarjeta física a aquellos jóvenes que hayan solicitado el Carnet Jove DIGITAL vía online y adicionalmente hayan marcado la posibilidad de obtener la tarjeta física en el Ayuntamiento. Para ello el Ayuntamiento debe figurar como punto de recogida en la plataforma online.

La entrega de la tarjeta física del Carnet Jove no conllevará en ningún caso envío al IVAJ de documentación ni liquidación alguna por parte del Ayuntamiento, dado que cuando se solicita el Carnet Jove digital se verifican los datos personales a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI) y se vuelcan a la base de datos de Carnet Jove del IVAJ de manera automática.

Los datos de los jóvenes que hayan seleccionado al Ayuntamiento como punto de recogida de la tarjeta física llegarán automáticamente vía correo electrónico a la entidad para la impresión de la tarjeta.

Tercera. Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento acepta la responsabilidad de entregar dicho carné de acuerdo con los términos que establecen la Asociación Europea del Carné Joven (en adelante, EYCA) y el IVAJ.

El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, preferentemente el titular del centro de información juvenil o la entidad colaboradora del Ayuntamiento, para todas las relaciones con el IVAJ que se pudieran derivar de la gestión de los carnés.

El Ayuntamiento se compromete a realizar inventario periódico de las entregas de los Carnets, las tarjetas expedidas y las existencias de las mismas.

El Ayuntamiento únicamente podrá expedir la tarjeta física a aquellos jóvenes que le hayan seleccionado en la plataforma online como punto de recogida.

El IVAJ se compromete a facilitar al Ayuntamiento las tarjetas en las que se imprimirá el Carnet Jove, cuando éste se lo solicite.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

El IVAJ, a través del servicio de Participación y Cultura, supervisará la ejecución del convenio y podrá efectuar, en cualquier momento, los controles e inspecciones necesarios respecto a la entrega de la tarjeta física del Carnet Jove a las personas titulares que previamente lo hayan solicitado online, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones precisas, con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas.

Quinta. Protección de datos de carácter personal

En relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, ambas partes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco del presente Convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en virtud de ello, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD).

El Ayuntamiento de Xirivella, Encargado de Tratamiento, tratará datos de carácter personal por encargo del IVAJ, Responsable del Tratamiento, relativos a las personas solicitantes y titulares de Carnet Jove de acuerdo con el Registro de Tratamiento de Datos de Carnet Jove publicado en www.ivaj.gva.es de forma automatizada



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartaual Bermell
05/07/2024





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
05/07/2024

y, en su caso, no automatizada. Las obligaciones derivadas de dicho encargo serán las establecidas en el documento denominado "Encargo de tratamiento de datos a los ayuntamientos/las mancomunidades de la Comunitat Valenciana que suscriben convenio para la emisión del Carnet Jove", que se puede consultar en la página web del IVAJ y que el ayuntamiento asume con la suscripción del presente convenio.

Sexta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento del Capítulo II, Título I de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el texto íntegro del convenio, una vez firmado, así como el informe de necesidad correspondiente, se publicarán en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en la página web del Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento tendrá la obligación de suministrar al IVAJ, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Séptima. Vigencia del convenio

La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y en cualquier momento antes de su finalización las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de, como máximo, hasta cuatro años adicionales, tramitando la oportuna adenda al convenio.

Octava. Extinción de convenio anterior

Con la suscripción del presente convenio se da por finalizado cualquier otro anterior entre esta entidad local y la Generalitat que, en su caso, tenga por objeto la expedición del Carnet Jove.

Novena. Causas de resolución

El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria, en forma fehaciente, instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar su resolución en el plazo máximo de un mes.

Constituirá causa expresa de resolución del convenio el uso incorrecto del material y, especialmente, la emisión de carnés a personas que no cumplan los requisitos de elegibilidad.

La eventual resolución del convenio no afectará a las actuaciones que se encuentren en ejecución. Para ello, las partes firmantes del convenio, a propuesta del servicio de Participación y Cultura del IVAJ, establecerán un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se realizará la liquidación de las actuaciones en curso.

Décima. Inexistencia de obligaciones económicas

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Undécima. Naturaleza jurídica del convenio y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bermell
05/07/2024





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
05/07/2024



NIF: P46112001

Actes

Expediente 1891079Z

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

*LA PRESIDENTA DE L'IVAJ
Susana Camarero Benítez*

*EL/LA ALCALDE/ESSA DE L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA.
Paqui Bartual Bermell.*

EL/LA SECRETARI/A DE L'AJUNTAMENT"

SEGUNDO.- Asumir la totalidad de las obligaciones y compromisos por parte del ayuntamiento derivados de la aprobación del presente convenio de colaboración, con sujeción plena a todas ellas.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios así como para la realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar la publicidad legalmente prevenida al presente acuerdo en el Portal de Transparencia municipal así como en el Diario Oficial correspondiente."

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa Paqui Bartual Bermell.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bermell
05/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AF7Y LZ97 NWD7 2U3C

Certificado punto 08.11 - Convenio Carnet Jove - SEFYCU 5285276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 8 de 8